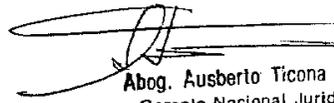


CIRCULAR No. 175/2001

La Paz, 23 de julio de 2001

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-027-01 DE
19-07-2001 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO
PARA REEXPEDICIONES AL POR MENOR EN
ZONAS FRANCS COMERCIALES UBICADAS EN
FRONTERA GNNGC 04-04-02.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-027-01 de 19-07-2001 que aprueba el Procedimiento para Reexpediciones al por Menor en Zonas Francas Comerciales ubicadas en frontera GNNGC 04-04-02.



Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION No. RD 01 - 027 - 01

La Paz, 19 JUL. 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 142 de la Ley General de Aduanas y el artículo 247 de su Reglamento, establecen que las mercancías podrán ser reexpedidas de zonas francas a territorio aduanero extranjero, mediante la factura de reexpedición y la constitución de una boleta de garantía bancaria o seguro de fianza por el monto equivalente al pago de los tributos aduaneros de importación.

Que es necesario aprobar el procedimiento para regular las operaciones de reexpedición de mercancías al por menor en zonas francas comerciales ubicadas en frontera, asegurando el control aduanero.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37 inciso e), dispone que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Procedimiento para Reexpediciones al por Menor en Zonas Francas Comerciales ubicadas en frontera GNNGC 04-04-02, que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. Dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas DNTL No. 239/97-704 de 31-07-97, DNNR. D.E. No. 2757/1056/97 de 03-12-97 y todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

TERCERO. Para la aplicación del procedimiento aprobado en el numeral primero de esta Resolución, el concesionario de la zona franca comercial deberá obtener la autorización de la Aduana Nacional.



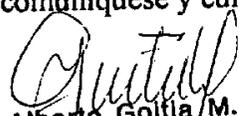
Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

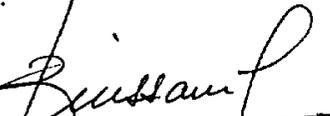
CUARTO. Para el inicio y funcionamiento de las operaciones de reexpedición al por menor el concesionario deberá constituir el documento de garantía, en favor de la Aduana Nacional ante la Unidad de Servicio a Operadores.

QUINTO. Las Gerencias Regionales deberán efectuar el control, evaluación y seguimiento permanente de la aplicación del procedimiento aprobado por la presente resolución.

SEXTO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 23 de julio de 2001.

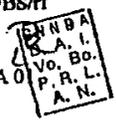
Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Alberto Goitia M.
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

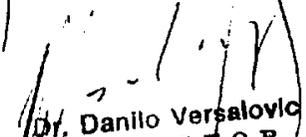

Bruno Giussani
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Antonio Soruco V.
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL

GNN/PRL/JVM/TBS/t
GNJ/ATC
18.07.01
RD. CATEGORÍA 0


ENDA
S.A.I.
Vo. Bo.
P.R.L.
A.N.




Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
Gerencia Nacional de Normas
Departamento Técnico Aduanero
Departamento de Normas y Procedimientos

**PROCEDIMIENTO PARA REEXPEDICIONES AL
POR MENOR EN ZONAS FRANCAS
COMERCIALES UBICADAS EN FRONTERA**

GNNGC-04-04-02

Rubro	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Departamento Técnico Aduanero		18-07-2001
Revisado por:	Departamento de Normas y Procedimientos		
	Representante del Directorio		
	Gerencia Nacional de Normas		
	Gerencia Nacional Jurídica		
	Gerencia Nacional de Sistemas		
Aprobado por:	Directorio Aduana Nacional de Bolivia		

La Paz - Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia

Aduana Nacional de Bolivia
Gerencia Nacional de Normas
Departamento Técnico Aduanero
Departamento de Normas y Procedimientos

**PROCEDIMIENTO PARA
REEXPEDICIONES AL POR MENOR EN
ZONAS FRANCAS COMERCIALES
UBICADAS EN FRONTERA
GNNDA-04-04-02**

Rubro	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Departamento Técnico Aduanero		19-07-2001
Revisado por:	Departamento de Normas y Procedimientos		
Aprobado por:			



**PROCEDIMIENTO PARA REEXPEDICIONES
AL POR MENOR EN ZONAS FRANCAS
COMERCIALES UBICADAS EN FRONTERA**

GNNDA-04-04-02

INDICE

	Página
INDICE.....	1
I. OBJETIVO.....	1
II. ALCANCE.....	1
III. RESPONSABILIDAD.....	1
IV. BASE LEGAL.....	1
V. PROCEDIMIENTO.....	2
A. ASPECTOS GENERALES.....	2
B. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.....	4
1 Fraccionamiento y traspaso de mercancías fraccionadas del Almacén General a módulo comercial	4
2 Formalidades para efectuar reexpediciones al por menor de mercancías	6
3 Formalidades para efectuar la entrega de mercancías en frontera (Aduana de Salida).....	7
ANEXO I Requisitos para efectuar reexpediciones al por menor	11
ANEXO II Formulario de Fraccionamiento de mercancías (Formulario 235)	12
ANEXO III Factura de Reexpedición.....	13



**PROCEDIMIENTO PARA REEXPEDICIONES
AL POR MENOR EN ZONAS FRANCAS
COMERCIALES UBICADAS EN FRONTERA**

GNNDA-04-04-02

I OBJETIVO

• **Objetivo general**

Establecer el procedimiento para regular y controlar las operaciones de reexpedición de mercancías al por menor en zonas francas comerciales ubicadas en fronteras con destino a terceros países de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

• **Objetivos específicos**

- Establecer los requisitos para el fraccionamiento de mercancías y transferencia de mercancías de almacén general a módulos comerciales para reexpediciones al por menor
- Establecer las formalidades para efectuar reexpediciones al por menor.
- Establecer las formalidades y requisitos para la entrega de mercancías en frontera (Aduana de Salida)

II ALCANCE

El presente procedimiento estará dirigido a los concesionarios y usuarios de zonas francas comerciales ubicadas en frontera, consumidores finales y Subadministraciones de Aduana de zonas francas, excepto la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija.

III RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de los funcionarios de las Gerencias Regionales y Subadministraciones de Aduana de Zona Franca, concesionarios, usuarios y personas naturales domiciliadas en el extranjero.

IV BASE LEGAL

- Ley 1489 de 16-04-93
- Ley General de Aduanas No.1990 de 28-07-99.
- Reglamento de la Ley 1990 Decreto Supremo No. 25870 de 11-08-00
- Decreto Supremo No. 22410 de 11-01-90
- Decreto Supremo No. 22526 de 13-06-90

V PROCEDIMIENTO

A) ASPECTOS GENERALES

1. El Valor CIF. Frontera de las mercancías sujetas a reexpediciones al por menor en zonas francas comerciales ubicadas en zonas fronterizas, será de uno (\$us.1) hasta un límite de un mil dólares estadounidenses (\$us.1.000).



**PROCEDIMIENTO PARA REEXPEDICIONES
AL POR MENOR EN ZONAS FRANCAS
COMERCIALES UBICADAS EN FRONTERA**

GNNDA-04-04-02

2. Las personas naturales domiciliadas en el extranjero podrán adquirir mercancías de los módulos comerciales hasta un valor total de un mil dólares estadounidenses (\$us.1.000), las cuales podrán ser reexpedidas a territorio extranjero sin estar sujetas al pago de tributos aduaneros de importación.
3. La Subadministración de Aduana de Zona Franca, no permitirá el fraccionamiento de mercancías para reexpedición al por menor, cuyo valor unitario supere los \$us.1.000.
4. El concesionario de la zona franca deberá contar con un área separada con módulos comerciales o infraestructura similar a una galería comercial, sistema informático y presentar una boleta de garantía bancaria o fianza de seguro global, cuyo importe será calculado sobre el movimiento promedio trimestral de los tributos aduaneros de importación.
5. El concesionario de la zona franca deberá constituir el documento de garantía en favor de la Aduana Nacional ante la Unidad de Servicio a Operadores para el inicio y funcionamiento de las operaciones en los módulos comerciales para reexpediciones al por menor.
6. El usuario de la zona franca para realizar reexpedición al por menor, debe contar con módulo comercial y con el sistema informático aprobado por la Aduana Nacional programado para deducir en forma automática las ventas que se efectúen y control de inventarios. Las operaciones realizadas por los usuarios deberán ser supervisadas por el concesionario de zona franca conforme dispone el artículo 32 del D.S. 22526 de 13-06-90.
7. Las reexpediciones al por menor que se realicen en los módulos comerciales a personas naturales domiciliadas en el exterior deberán efectuarse previa presentación del documento de identificación que acredite su residencia en territorio extranjero.
8. El fraccionamiento de mercancías se realizará mediante el Formulario 235 (Solicitud de Fraccionamiento de Mercancías) y la consolidación de las ventas hasta un monto de \$us.1.000 al amparo de la Factura de Reexpedición. Dichos documentos se emitirán bajo responsabilidad solidaria y mancomunada del concesionario y del usuario constituyéndose en Declaraciones Juradas.
9. Las ventas que se realicen a personas nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, deberán efectuarse conforme el procedimiento de ventas al por menor con el pago de tributos aduaneros de importación mediante el Formulario 236, de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 de la Ley General de Aduanas y el artículo 243° del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo 25870 de 11-08-00.
10. Las mercancías que son objeto de reexpedición al por menor en los módulos comerciales, deberán estar debidamente empacadas en bolsas con el logotipo de identificación del concesionario y la Factura de Reexpedición adherida en un lugar visible, para su correspondiente entrega al consumidor final en Aduana de salida. En



**PROCEDIMIENTO PARA REEXPEDICIONES
AL POR MENOR EN ZONAS FRANCAS
COMERCIALES UBICADAS EN FRONTERA**

GNNDA-04-04-02

los casos de mercancías de mayor volumen deberá adherirse solo la Factura de Reexpedición.

10. El concesionario dentro de las 24 horas deberá presentar a la Subadministración de Aduana de Zona Franca como descargo la factura de reexpedición sellada y firmada por la Aduana de Salida que acredite la salida física de la mercancía.
11. No podrán expendirse en módulos comerciales bajo la modalidad de reexpedición al por menor los vehículos automotores.
12. En los casos de delitos aduaneros que cometan los concesionarios, usuarios o personas naturales domiciliadas en el extranjero, la Subadministración de Aduana Zona Franca procederá en sujeción a lo establecido en el Título Décimo de la Ley General de Aduanas. (Ilícitos Aduaneros)

B DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de reexpediciones al por menor comprende tres etapas:

- Fraccionamiento y transferencia de mercancías de almacén general a módulo comercial de ventas al por menor.
- Formalidades para efectuar reexpediciones al por menor
- Formalidades para la salida de la mercancía reexpedida al por menor

1. FRACCIONAMIENTO Y TRASPASO DE MERCANCIAS DE ALMACEN GENERAL A MODULO COMERCIAL

1.1 Solicitud de Fraccionamiento

El usuario solicita al concesionario el fraccionamiento de mercancías y emisión del Parte de Recepción secundario. El fraccionamiento se efectuará por cada parte de recepción primario y con base a los documentos señalados a continuación:

- Solicitud de fraccionamiento Formulario 235
- Fotocopia del tercer ejemplar del Parte de Recepción (primario)

El Parte de recepción secundario y la solicitud de fraccionamiento (Formulario 235) deben reflejar la unidad de venta solicitada por el usuario.

1.2 Registro en sistema y emisión del Parte de Recepción secundario por el concesionario

El encargado de sistemas del concesionario, recibe la documentación señalada, previa comprobación del código asignado al usuario, registra los datos de la solicitud de fraccionamiento Formulario 235, para la emisión del Parte de Recepción secundario. La solicitud de fraccionamiento debe



**PROCEDIMIENTO PARA REEXPEDICIONES
AL POR MENOR EN ZONAS FRANCAS
COMERCIALES UBICADAS EN FRONTERA**

GNNDA-04-04-02

consignar la subpartida arancelaria de la mercancía item por item, que será ratificada y confirmada por el Vista de Aduana al momento de realizar la verificación física y documental.

Una vez registrados los datos y efectuada la validación respectiva en el sistema, genera el Parte de Recepción secundario. En el caso de que los datos sean incorrectos, la documentación deberá ser devuelta al usuario, reiniciándose el trámite.

La fotocopia del parte de recepción primario será retenido por el concesionario para efectos de fiscalización aduanera.

1.3 Actualización de Saldos

El sistema del concesionario en forma automática deduce del Parte de Recepción primario, la cantidad y peso registrados en la Solicitud de Fraccionamiento y establece la cantidad y peso total de la mercancía fraccionada en el Parte de Recepción secundario.

1.4 Asignación de número

El sistema del concesionario asigna el número al Parte de Recepción secundario, el cual deberá mantener la numeración asignada al parte de recepción primario añadiendo tres dígitos.

AAA: Código de la Subadministración de Aduana de Zona Franca
B: Tipo de documento – Parte de Recepción secundario
GGGG Gestión (año)
SSSS Número correlativo
V: Dígito verificador
III Número de Item del Parte de Recepción

El concesionario devuelve todos los documentos al usuario.

1.5 Autorización de traspaso de la Subadministración de Aduana de Zona Franca

Para la autorización de traspaso de la mercancía, el usuario presenta los siguientes documentos ante la Subadministración de Aduana de Zona Franca:

- Solicitud de fraccionamiento Formulario 235
- Parte de Recepción secundario en todos sus ejemplares

El Vista de Aduana efectúa la revisión documental y física de la mercancía. Firma y sella en el Parte de recepción secundario. De existir observaciones en la revisión física, el Vista de Aduana instruye la suspensión del traspaso



**PROCEDIMIENTO PARA REEXPEDICIONES
AL POR MENOR EN ZONAS FRANCAS
COMERCIALES UBICADAS EN FRONTERA**

GNNDA-04-04-02

de la mercancía, con la anulación del Parte de Recepción secundario emitido, debiendo internamente hacer una restitución de saldo.

1.6 Ejecución del traspaso y desglose de documentos

El usuario traspasa las mercancías fraccionadas al módulo comercial, bajo control y supervisión del concesionario. El desglose del Parte de Recepción secundario se realiza de la siguiente forma:

- Ejemplar 1 Usuario archivo
- Ejemplar 2 Adhiere a la mercancía
- Ejemplar 3 Concesionario
- Ejemplar 4 Subadministración de Aduana

Desglose del Formulario 235:

- Ejemplar 1 usuario
- Ejemplar 2 Aduana Zona Franca
- Ejemplar 3 Concesionario

1.7 Control de Inventario

Con base a los datos registrados en el sistema informático del Parte de Recepción secundario y de la solicitud de fraccionamiento (Formulario 235), se generará los inventarios, debiendo el concesionario al finalizar el día emitir un reporte de las mercancías fraccionadas y transferidas a módulos comerciales por cada usuario.

El usuario del módulo comercial, en su sistema informático también debe llevar el inventario actualizado de la mercancía fraccionada y traspasada con base a la unidad de venta solicitada por el usuario en el Parte de Recepción secundario y la solicitud de fraccionamiento.

2. FORMALIDADES PARA EFECTUAR REEXPEDICIONES AL POR MENOR

2.1 Ejecución y registro

El usuario recibe el pedido efectuado por la persona natural domiciliada en el extranjero, verificando su documento de identificación. Asimismo, constata en el sistema informático la existencia de las mercancías solicitadas en su inventario.

Concretada la transacción de la mercancía, el usuario emite las correspondientes notas de venta que consignan los datos del producto, ítem, cantidad, valor unitario y total expresado en dólares y bolivianos al tipo de cambio vigente.



**PROCEDIMIENTO PARA REEXPEDICIONES
AL POR MENOR EN ZONAS FRANCA
COMERCIALES UBICADAS EN FRONTERA**

GNNDA-04-04-02

2.2 Control Valor CIF. unitario

El sistema informatico del usuario en forma automática deduce del Parte de Recepción secundario, la cantidad de los productos vendidos mediante notas de venta y actualiza los saldos existentes que permanecen en el módulo comercial.

El sistema verificará que el valor CIF unitario sea mayor o igual al consignado en el Formulario 235 emitido por el concesionario en el proceso de fraccionamiento de mercancías.

2.3 Consolidación de las notas de venta y emisión de la factura de reexpedición

La persona natural domiciliada en el extranjero una vez concretada la totalidad de sus transacciones, cuyo valor no debe sobrepasar de un mil dólares americanos (\$us.1.000), entregará al concesionario de la zona franca las notas de venta y la mercancía a objeto de que consolide las mismas y emita la respectiva factura de reexpedición. En el caso de que sobrepase el monto señalado el sistema bloqueará la operación de reexpedición.

2.4 Registro de la factura de reexpedición

El concesionario registra los datos de las notas de venta en el sistema informatico y emite la factura de reexpedición asignando el número correlativo correspondiente. El desglose se efectúa de la siguiente manera:

- Ejemplar 1 Persona natural domiciliada en el extranjero
- Ejemplar 2 Aduana zona franca
- Ejemplar 3 Aduana de frontera
- Ejemplar 4 Concesionario

El concesionario entrega a la persona natural domiciliada en el extranjero el ejemplar 1 como constancia de las formalidades cumplidas para el respectivo recojo de las mercancías en Aduana de salida.

Las mercancías deberán estar debidamente empaçadas en bolsas con el logotipo de identificación del concesionario y la factura de reexpedición (ejemplar 3 y 4) adherida en un lugar visible, para su correspondiente entrega a la persona natural domiciliada en el extranjero en Aduana de salida por el concesionario. En los casos de mercancías de mayor volumen deberá adherirse solo la factura de reexpedición.

3. FORMALIDADES PARA LA SALIDA DE LA MERCANCIA REEXPEDIDA.

3.1 Control de Salida (Subadministración de Aduana de Zona Franca)

El concesionario presentará ante la Subadministración de Aduana de Zona Franca las facturas de reexpedición, un reporte de las mismas y la mercancía



**PROCEDIMIENTO PARA REEXPEDICIONES
AL POR MENOR EN ZONAS FRANCAS
COMERCIALES UBICADAS EN FRONTERA**

GNNDA-04-04-02

para su entrega a la persona natural domiciliada en el extranjero. Para este efecto, el Vista de Aduana verificará en la puerta de acceso en forma aleatoria que la factura de reexpedición guarde relación con la mercancía.

3.2 Control y entrega de mercancías en frontera (Aduana de Salida)

El concesionario bajo su responsabilidad entregará a la persona natural domiciliada en el extranjero las mercancías en frontera (Aduana de Salida). La Aduana de frontera verificará la entrega de la mercancía. Sella y firma la factura de reexpedición (ejemplares 3 y 4) en señal de conformidad.

3.3 Presentación de descargos y control de inventarios

El concesionario dentro de las 24 horas deberá presentar a la Subadministración de Aduana de Zona Franca como descargo las facturas de reexpedición (tercer ejemplar) selladas y firmadas por la Aduana de Salida que acredite la salida física de la mercancía. Asimismo, deberá adjuntar un inventario en medio magnético o manual por cada parte de recepción secundario que refleje las reexpediciones realizadas y los saldos existentes.

Cuando se haya comercializado la totalidad de las mercancías correspondientes a un parte de recepción secundario, deberá anotarse en el inventario.

El Vista de Aduana efectuada la revisión y compulsas de las facturas de reexpedición con el reporte e inventario firma, sella en señal de conformidad y devuelve una copia del reporte de facturas e inventario al concesionario para su archivo respectivo en carpetas individuales por cada usuario.

3.4 Control informático paralelo

La Subadministración de Aduana de Zona Franca, podrá desplegar y verificar en el sistema informático el contenido de los Partes de Recepción secundarios y Formularios 235:

- Código del usuario
- Nombre del usuario
- Número de Parte de Recepción primario
- Fecha de emisión
- Número de Parte de Recepción secundario
- Fecha de emisión

Por cada subpartida arancelaria transferida al módulo comercial:

- Fecha de fraccionamiento
- Cantidad de bultos
- Código de la mercancía

 <p>Aduana Nacional de Bolivia</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA REEXPEDICIONES AL POR MENOR EN ZONAS FRANCAS COMERCIALES UBICADAS EN FRONTERA</p>	<p align="center">GNDA-04-04-02</p>
--	---	-------------------------------------

- Cantidad en unidades
- Descripción
- Valor CIF en \$us. Unitario
- Saldos en cantidad

Efectuada la venta, podrá confirmar y verificar por subpartida arancelaria:

- Número de la factura de Reexpedición
- Fecha de emisión
- Nombre de la persona natural domiciliada en el extranjero
- Documento de identificación
- Código de la mercancía
- Cantidad en unidades reexpedidas
- Valor CIF. en \$us. unitario
- Valor CIF. en \$us. Total

FISCALIZACION POSTERIOR

La Gerencia Nacional de Fiscalización de la Aduana Nacional podrá efectuar fiscalizaciones y auditorías aduaneras tanto al concesionario como usuarios mediante la verificación de libros contables y de los documentos empleados para las operaciones de reexpedición al por menor. Asimismo, podrá iniciar procesos penales administrativos por delitos aduaneros que se hubieren cometido en las operaciones de reexpediciones al por menor.

La Gerencia Regional bajo cuya jurisdicción se encuentra la Aduana de Zona Franca deberá cumplir con lo siguiente:

- Supervisar las funciones efectuadas por la Subadministración de Aduana de Zona Franca.
- Iniciar procesos administrativos o penales aduaneros según el caso.

La Subadministración de Aduana de Zona Franca bajo la supervisión de la Gerencia Regional, cumplirá las siguientes funciones enunciativas y no limitativas:

- Controlar la salida de las mercancías reexpedidas al por menor desde Zona Franca Comercial.
- Llevar registro de las operaciones de fraccionamiento de mercancías reexpedidas al por menor.
- Verificar el correcto llenado de los formularios 235 (Solicitud de fraccionamiento de mercancías), facturas de reexpedición y partes de recepción.
- Revisión, compulsión y verificación de los reportes con las facturas de reexpedición al por menor y los inventarios entregados por el concesionario.
- Archivo y resguardo de los formularios 235, facturas de reexpedición, inventarios por cada usuario y documentación de respaldo.





**PROCEDIMIENTO PARA REEXPEDICIONES
AL POR MENOR EN ZONAS FRANCAS
COMERCIALES UBICADAS EN FRONTERA**

GNNDA-04-04-02

- Remitir mensualmente a la Gerencia Regional de la cual depende la Subadministración de Aduana de zona franca, reportes sobre movimiento de mercancías por cada usuario
- Efectuar en cualquier momento auditorías en los módulos comerciales.
- Efectuar control de ingreso y salida de mercancías reexpedidas al por menor.

 Aduana Nacional de Bolivia	PROCEDIMIENTO PARA REEXPEDICIONES AL POR MENOR EN ZONAS FRANCAS COMERCIALES UBICADAS EN FRONTERA	GNNDA-04-04-02
--	---	----------------

ANEXO I

REQUISITOS PARA EFECTUAR REEXPEDICIONES AL POR MENOR

Concesionario

- Un área separado con módulos comerciales o Infraestructura similar a una Galería Comercial
- Sistema informático aprobado por la Gerencia Nacional de Sistema en red con el usuario y la Subadministración de Aduana de Zona Franca
- Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral segundo de la Resolución Biministerial 013/99 de 21-06-99.
- Boleta de Garantía Bancaria o fianza de seguro global

Usuario

- Cada usuario debe contar con su propio módulo comercial o módulos comerciales, el cual no podrá ser compartido por dos o más usuarios
- Cada usuario debe contar con un sistema informático conectado con el concesionario y Aduana

